



COLEGIO SAN MARTIN DE PORRES

**PROTOCOLO DE ACCIÓN Y
PREVENCIÓN FRENTE AL
ABUSO SEXUAL.**



PROTOCOLO ANEXO AL REGLAMENTO INTERNO DEL ESTABLECIMIENTO

El Abuso Sexual es una realidad a la que muchos no quisiéramos vernos nunca expuestos; sin embargo es un flagelo que convive cotidianamente con nosotros. Niños, niñas y adolescentes sin importar el lugar donde viven ni su edad, son afectados diariamente por este grave problema, ya sea dentro de su familia o fuera de ella. La prevención y acción frente al Abuso Sexual es una tarea ineludible del sistema escolar y de la comunidad educativa en su conjunto, ya que es en este ámbito donde se espera contribuir a que los y las estudiantes alcancen un desarrollo afectivo y social pleno y saludable.

OBJETIVOS

Los objetivos de este protocolo deben estar bien definidos para asegurar su efectividad. Éstos son:

- a) Clarificar y unificar los conceptos básicos más importantes sobre abuso sexual infantil: definición, tipologías, indicadores, etc.
- b) Aunar criterios respecto de los procedimientos a seguir en casos de agresión sexual infantil dentro o fuera del colegio.
- c) Aclarar y motivar a todos los funcionarios/as del establecimiento sobre su papel en la prevención y detección del abuso sexual.
- d) Visualizar las instancias preventivas que desarrolla el Colegio San Martín de Porres frente al abuso sexual.
- e) Aunar criterios respecto de los procedimientos y espacios al interior del colegio que generan un ambiente preventivo y protegido frente al abuso sexual.
- f) Definir los procesos de detección y notificación, indicando cuándo, cómo y a quién debe comunicarse la situación observada.
- g) Promover respuestas coordinadas entre las diferentes entidades de la Comunidad Educativa.

Descripciones Generales

Marco Legislativo

En la legislación chilena es la Constitución Política la que asegura en el Artículo 19 No1, el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual infantil, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo



177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

La Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

Definición del Abuso Sexual:

- El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño/a con un adulto, en el cual el menor es utilizado(a) para satisfacer sexualmente al adulto.
- Pueden ser actos cometidos con niños/as del mismo o diferente sexo del agresor.
- **Es un delito y se castiga por la ley ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.**

Tipos de Abuso Sexual:

- a) Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a. Generalmente consiste en tocaciones del agresor/a hacia el niño/a o de estos al agresor/a, pero inducidas por él mismo/a.
- b) Abuso sexual impropio: es la exposición a niños/as de hechos de connotación sexual, tales como:
 - Exhibición de genitales
 - Realización del acto sexual
 - Masturbación
 - Sexualización verbal.
 - Exposición a pornografía
- c) Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima.
- d) Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños/as que tengan entre 12 y 18 años. También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.



Responsabilidad del Colegio

Las principales responsabilidades del director, equipo directivo y comunidad educativa del Colegio San Martín de Porres son:

- a) Detección y notificación de situaciones de riesgo de agresión sexual infantil.
- b) Seguimiento de niños, niñas, jóvenes y sus familias, en aquellos casos en que se ha detectado riesgo o cuando los alumnos han sido vulnerados en sus derechos. Entendemos seguimiento por “todas aquellas acciones (pregunta directa al apoderado, llamada telefónica, visita domiciliaria, informe escrito u oral de alguna institución de la red, etc.) que permita conocer la evolución de la situación de vulneración de derecho pesquisada”.
- c) Orientación y apoyo a las madres y padres sobre dificultades en la crianza de sus hijos. El colegio debe dar a conocer las situaciones detectadas y no dejar que permanezcan ocultas. Cuanto antes se notifique, antes se podrán activar los recursos necesarios para atender al niño/a y a su familia, evitando el agravamiento y cronicidad del posible abuso sexual.

Acciones inmediatas a realizar frente a detección o sospecha de abuso sexual:

1. Ante la detección o sospecha de una situación de abuso sexual se debe informar al responsable, en este caso al Encargado de Convivencia Escolar, ante la eventualidad de que este funcionario no se encuentre, se debe informar a quien lo subroga.
2. El encargado es quien activa y ejecuta este protocolo y debe informar directamente al Director en todos los casos.
3. El responsable reúne antecedentes generales que permitan contextualizar la información, revisa el libro de clases, entrevista al profesor jefe, y cualquier otro funcionario que pueda entregar información clara.
4. Frente a una revelación espontánea por parte de un docente u otro funcionario, se debe escuchar y acoger el relato (es necesario que el relato se haga una vez y delante de una sola persona, evitando victimización secundaria), procurando además resguardar la intimidad del afectado(a), no poner en duda el relato, crea lo que le dice y hágaselo saber, sin culpar al alumno(a), plantear al estudiante la necesidad de tomar medidas para que esta situación se detenga, recordar que es sumamente importante resguardar la confidencialidad respecto a antecedentes personales de la familia y del estudiante.
5. Se puede realizar una entrevista preliminar con el niño/a o adolescente, por parte del psicólogo encargado, siempre recordando que el fin es sólo contextualizar, sin caer en la revictimización secundaria y resguardando la intimidad y privacidad de los involucrados.
6. Se debe efectuar obligatoriamente la denuncia por el Director, ante Carabineros, PDI, o Ministerio Público, dentro de las primeras 24 horas.
7. El encargado se comunica con el apoderado el mismo día que se recibe la información, salvo que se sospeche que éste podría tener participación en los hechos.



8. Se debe realizar un requerimiento de protección efectuado dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la inquietud en el colegio, siempre y cuando la familia no garantice la protección y cuidado del niño.

Consideraciones:

- Si existen lesiones se deberá avisar a la familia y el encargado/trabajadora social trasladará de manera inmediata al niño/a o adolescente al centro asistencial más cercano para que sea examinado.
- Se debe actuar como si fuera un accidente escolar. No se requiere de la autorización de la familia, aunque esta debe ser informada.

Si el Abusador/a es Funcionario/a del colegio:

- a) Inmediatamente conocida una denuncia de Abuso Sexual o que se tome conocimiento directo de los hechos, el funcionario/a deberá informar inmediatamente al Director del colegio, no más allá de 24 horas de conocido el hecho.
- b) El Director deberá adoptar medidas para que se establezcan las eventuales responsabilidades, instruyendo de esa manera los procesos disciplinarios que correspondan.
- c) El Director del colegio deberá disponer como una medida administrativa inmediata de prevención la separación del eventual responsable de su función directa con los alumnos/as y reasignarle labores que no tengan contacto directo con niños/as. Esta medida tiende no sólo a proteger a los alumnos sino también al denunciado/a, en tanto no se clarifiquen los hechos. Sin perjuicio de lo anterior, el Director es el responsable de denunciar formalmente ante la Justicia.

Si el Abuso es entre Alumnos/as del Establecimiento:

Teniendo en consideración que todos los alumnos/as pertenecen a la comunidad escolar, y que los niños/as involucrados se encuentran en pleno desarrollo, es responsabilidad de cada colegio dar cumplimiento a un procedimiento adecuado, que resguarde la integridad de los menores y asegure el bienestar psicológico y físico de cada involucrado.

- a) Equipo de convivencia escolar se toma testimonio escrito y firmado de puño y letra por cada alumno/a involucrado, ya que estos documentos servirán como antecedentes ante una posible denuncia en tribunales. Es importante destacar que se debe resguardar la identidad de todos los alumnos/as involucrados, ya sean participantes activos, espectadores, etc.
- b) Se cita a todos los apoderados/as involucrados para informarles sobre el hecho.
- c) Como medida de protección mientras se recaban los antecedentes, se suspende a todos los



alumnos/as involucrados mientras se investiga la situación.

- d) Se realiza un Consejo de Profesores, en donde en conjunto (equipo directivo y profesores del curso) recaban antecedentes del alumno/a y toman medidas y sanciones de acuerdo a cada caso en base al Manual de Convivencia existente.
- e) Se llama al alumno/a y al apoderado/a a entrevista con el Director para informarle el procedimiento a seguir y firmar sanción y/o acuerdo correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Convivencia del colegio.
- f) Se realiza seguimiento del caso por parte del encargado de convivencia u orientador.
- g) Respecto a lo anterior en cualquier tipo de instancia en que la víctima de abuso sea un alumno/a, el colegio deberá cumplir un rol de seguimiento y acompañamiento del niño/a o adolescente y su familia, teniendo reuniones para mantenerse al tanto del curso del proceso judicial mientras este se lleva a cabo.
- h) Cualquier documento que indique tuición, prohibición de acercamiento a cualquier tipo de familiar, deberán venir timbrados y firmados por el Poder Judicial y se deberá mantener una copia en Inspectoría. Cuando se tenga duda acerca de la procedencia de estos se sugiere contactar directamente al juzgado correspondiente.

Distinción por edades:

- Alumno/a victimario menor de 14 años: en este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. Acá se debe pedir una medida de protección para los menores a través de la OPD de la comuna.
- Alumno victimario mayor de 14 años: implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros, PDI, etc.

Seguimiento:

Para garantizar una reparación integral de la víctima se realizarán las siguientes acciones

1.- Con el alumno implicado: En conjunto con el profesor jefe el encargado de convivencia escolar supervisará la evolución del alumno(a), mediante entrevistas con profesionales externos, con apoderados y el círculo cercano del niño o adolescente.

2.- Con los estudiantes: Se realizarán actividades formativas y de prevención., acciones de prevención con talleres de reflexión, conocimiento y ejercicio de sus derechos y deberes, refuerzo de la autoestima. etc., se activarán redes de apoyo externas (Carabineros, Policía de Investigaciones, consultorio, mesas territoriales etc.) con el fin de sociabilizar temáticas respecto al cuidado y prevención.



3.- Con los docentes y adultos de la comunidad educativa: Se realizarán talleres educativos, informativos en torno a la temática, actividades de difusión del reglamento interno de convivencia escolar y protocolo de actuación frente a los casos de abuso sexual con todos los actores de la comunidad educativa.

Importante:

No notificar un caso de abuso sexual infantil nos hace cómplices de esta situación. La conducta pasiva de los equipos directivos frente a la sospecha de abuso puede significar la pérdida de la vida del niño/a o adolescente o la mantención de la situación de abuso, la cual puede tener consecuencias nefastas para él/ella.

Revelar una situación de abuso no implica denunciar a otra persona, sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño/a o adolescente al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.